



Ayuntamiento de El Pinar

Expediente 264/2024

DOÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR [GRANADA]

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases reguladoras con destino a la convocatoria para la selección mediante concurso de una persona como auxiliar administrativo, para atender a las necesidades temporales del Ayuntamiento de El Pinar (Granada) para este año 2024.

Resultando que las Bases fueron publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Pinar (www.elpinar.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar (<https://elpinar.sedelectronica.es/info.0>) y en los tabloneros de anuncios y lugares de costumbre del municipio, desde el día 18 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024.

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la cláusula tercera de las bases reguladoras del procedimiento, se presentaron las siguientes solicitudes:

- ✚ Antonio Montoro Gutierrez
- ✚ Wolfgang Paquez Delgado
- ✚ Montserrat Burgos Martin

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y vista la cláusula cuarta de las bases reguladoras con destino a la convocatoria para la selección mediante concurso de una persona como auxiliar administrativo, para atender a las necesidades temporales del Ayuntamiento de El Pinar (Granada) para este año 2024,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

✚ Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Montoro Gutierrez, Antonio	**393**3*
Paquez Delgado, Wolfgang	**296**7*
Burgos Martin, Montserrat	**265**8*

✚ Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión:

Ninguno.





Ayuntamiento de El Pinar

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento de El Pinar (www.elpinar.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar (<https://elpinar.sedelectronica.es/info.0>) y en los tablones de anuncios y lugares de costumbre del municipio, al objeto de que los interesados, en el plazo de **TRES días hábiles siguientes a la publicación** puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de El Pinar (Granada), mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se procederá a efectuar la baremación de las solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En El Pinar a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo., María Mercedes Moreno Díaz

